

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 200-101/18
M.V.

DECRETO N° **7663** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la solicitud presentada por el Dr. Anibal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. LYDIA ANSE, D.N.I. N° 10.339.689 requiriendo el pago de readecuación de categoría otorgada por el Decreto N° 4687-BS-2005 con más los intereses legales desde que son debidos y hasta su efectivo pago; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rejerarquizó al Personal de Planta Permanente del Hospital "San Roque", entre ellos incluida la agente Lydia Anse, por aplicación de la Ley N° 5404/04;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el requerimiento efectuado;

Que, luego de haberse requerido los informes pertinentes a la Dirección del Hospital San Roque, donde la agente prestaba servicios (desde el 20/02/17 se acoge al beneficio jubilatorio), se desprende lo siguiente:

Que, de la certificación de Servicios surge que la Sra. Anse revestía en la categoría 07 (c-4) Agrupamiento Técnico con funciones de Auxiliar de Enfermería mediante Decreto N° 643-BS/91;

Que, desde el 01/07/04 es rejerarquizada de Categoría 07 (c-4) a Categoría 08 (c-4) Agrupamiento Técnico por Decreto N° 4687-BS-05;

Que, de los recibos de sueldo, surge que en el mes de Julio de 2.004 comienza a liquidarse la pretendida recategorización;

Que, en conclusión lo requerido por la agente Anse a través de su apoderado, le fue liquidado y abonado oportuna y correctamente;

Que, en consecuencia y conforme a los antecedentes agregados, el cuerpo legal interviniente opina que no corresponde hacer lugar al requerimiento de la Sra. Lydia Anse;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazase la solicitud presentada por el Dr. Anibal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. LYDIA ANSE, D.N.I. N° 10.339.689 intimando el pago de readecuación de categoría otorgada por el Decreto N° 4687-BS-2005 con más los intereses legales desde que son debidos y hasta su efectivo pago, por las razones expuestas en el exordio.-

(FOTOCOPIA). ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE SE TENIÓ A LA VISTA.



ESC. ULADIA DE LA HUACA
A/C. Relatoría de Despacho
Ministerio de Sanidad Jujuy

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

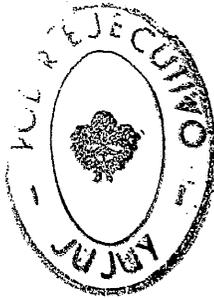
7663

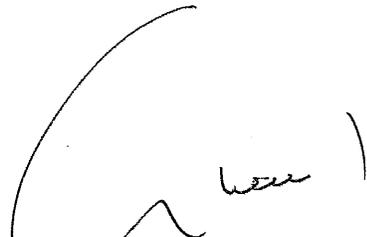
///...2. CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
RECONOCIENDO A LA VISTA.




ESC. CLAUDIA GISELA BIANCHI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud